



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 15/2008, de 11 de febrero, por el que se regula el proceso de elección de la jornada escolar en los centros de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de Extremadura. (2008040017)

La Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, determina en el artículo 12.1 que "Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149, y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía".

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria.

Por Orden de 19 de mayo de 2000 y, posteriormente, por Orden de 4 de enero de 2002, se estableció la jornada escolar con actividades formativas complementarias, para dar respuesta adecuada a las necesidades de una sociedad en plena evolución y hacerlo desde los principios que garantizan una formación integral para el alumnado de Extremadura independientemente del lugar en el que residan.

La demanda social sigue requiriendo una educación capaz de responder a los nuevos retos y por ello cabe plantear una reflexión profunda sobre el tiempo escolar, relacionado con otras variables sociales, que trascendiendo la formación reglada, integre actividades formativas complementarias capaces de ofrecer al alumnado extremeño una amplia serie de acciones en las que se conjugue el interés personal con las exigencias de la sociedad en cada momento.

La positiva evaluación que la Comunidad Educativa y los servicios técnicos han realizado del nuevo modelo de la jornada escolar, aconsejan mantener este modelo con las características que ya se fijaron en el momento de su aplicación y procede, pues, regular con carácter temporal un nuevo proceso para que los centros educativos puedan determinar el modelo de jornada escolar que ofertarán a su alumnado en los próximos cursos.

Por lo expuesto, previo informe del Consejo Escolar de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 11 de febrero de 2008,